INC Nº 08 /2023

ADENDA Nº 01/2023 AL CONTRATO PRINCIPAL INC Nº 043/2023 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA ABRACOMAQ S.R.L., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2023, PARA LA "ADQUISICIÓN DE GRAFITO EN POLVO Y ESCOBILLAS PARA USO EN LAS FÁBRICAS VALLEMÍ Y VILLETA" – ID Nº 429334.

SECRETARÍA GENERAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de noviembre del año **2023**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad Nº 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la firma comercial **ABRACOMAQ S.R.L.**, con RUC Nº 80090439-7, representada en este acto por el señor **JOSÉ MARÍA SOARES LIMA,** con Cédula de Identidad Nº 5.762.749, en su calidad de Socio Gerente conforme le confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, convienen en modificar los términos del Contrato Principal **Nº 043/2023**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1.ª OBJETO.

En virtud a la resolución PR Nº 073/2023 del 28/09/2023, dictada por la Presidencia de la INC, en base a la facultad conferida a **LAS PARTES** en el contrato indicado y a las disposiciones legales que regulan las contrataciones públicas en el país, queda convenida la modificación en lo que respecta a la Cláusula **2.ª.** -

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del mismo son:

(a) El Contrato y Adenda;
(b) La Carta de Invitación;
(c) Los Datos Cargados en el SICP;
(d) La Oferta de LA PROVEEDORA;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato y Adenda emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y,
(g) La Garantía Escrita de los Bienes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de la referida cláusula del contrato INC Nº 043/2023, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República. ----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento.----------

ABRACOMAQ SRL
FERRETERIA INDUSTRIAL
RUC 80090439-7

JOSÉ MARÍA SOARES LIMA
ABRACOMAQ S.R.L.
LA PROVEEDORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE